

RESOLUCIÓN No. DE 2015

**Nº. (0464)**

**20 ENE 2015**

"Por la cual se modifica la Resolución No. 12611 de 11 de noviembre de 2014"

**EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 1° y 2° del artículo 12 y numeral 3° del artículo 13 del Decreto 2163 de 2011, parágrafo 4° del artículo 8 de la Ley 1579 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 2163 de 2011, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos son dependencias de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que mediante la Resolución número 1695 del 31 de mayo de 2001, de esta Superintendencia, se adoptaron los códigos para cada uno de los actos o negocios jurídicos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País.

Que el artículo 2° de la Resolución 1695 mencionada dispone que la modificación y creación de nuevos códigos para la calificación de documentos públicos referidos a inmuebles deberá autorizarse mediante acto administrativo.

Que al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 4° del artículo 8° de la Ley 1579 de 2012, corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro, asignar y definir los códigos de las operaciones registrales.

Que mediante Resolución 12611 de 11 de noviembre de 2014, se dispuso la modificación de la Resolución No. 10551 de 2 de octubre de 2013, así como la creación y adopción de nuevos códigos para la inscripción de actos jurídicos a través de los cuales se reservan y alinderan algunas zonas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, entre ellos el número **0944** para el acto de



N. 0464

20 ENE 2015

DECLARACION, ALINDERACION Y CREACION DE DISTRITOS DE MANEJO INTEGRADO ( especificar en el comentario si se trata de un Distrito de Manejo Nacional o Regional y que se trata de una limitación de uso).

Que no obstante al irse a efectuar la correspondiente implementación por parte de la Oficina de Informática, se encontró, que el mismo ya existía en el sistema para el registro del acto: INTENCION DE ADELANTAR SANEAMIENTO AUTOMATICO ( artículo 4 Decreto 737 de 2014), razón por la cual se estima pertinente modificar la Resolución 12611 de 2014, en el sentido de disponer la creación y adopción del código **0948**, para inscribir el acto de DECLARACION, ALINDERACION Y CREACION DE DISTRITOS DE MANEJO INTEGRADO ( especificar en el comentario si se trata de un Distrito de Manejo Nacional o Regional y que se trata de una limitación de uso).

En mérito de lo expuesto, y previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2° de la Resolución 1695 del 2001 y en ejercicio de sus atribuciones legales, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución No. 12611 del 11 de noviembre de 2014, en el sentido de crear y adoptar el código **0948**, para inscribir el acto de DECLARACION, ALINDERACION Y CREACION DE DISTRITOS DE MANEJO INTEGRADO ( especificar en el comentario si se trata de un Distrito de Manejo Nacional o Regional y que se trata de una limitación de uso).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Delegar en la Oficina de Informática de Superintendencia de Notariado y Registro la implementación en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, del nuevo código aquí creado para el registro de instrumentos públicos.

**PARÁGRAFO:** Los Administradores de los Centros de Cómputo de las Oficinas de Registro no podrán insertar, borrar o modificar el archivo donde están definidos los códigos de naturaleza jurídica sin previa autorización escrita de la Oficina de Informática.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviase copia de este acto administrativo a los señores Registradores de Instrumentos Públicos y Notarios del País, para lo de su competencia.

w

**PARÁGRAFO:** Mediante la expedición de un instructivo se dará a conocer el glosario que corresponda a la nueva codificación adoptada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este acto administrativo rige para las Oficinas de Registro que utilicen el sistema de folio magnético, a partir de su implementación por parte de la Oficina de Informática y para las Oficinas que funcionan dentro del Sistema de Información Registral SIR, a partir de su implementación por parte del operador respectivo.

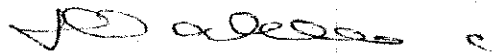
**PARÁGRAFO:** El ajuste requerido en el sistema deberá efectuarse dentro del término de quince (15) días calendario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Diario Oficial y en la página web institucional.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

20 ENE 2015

Dada en Bogotá D.C., a los



**JORGE ENRIQUE VELÉZ GARCÍA**  
Superintendente de Notariado y Registro

Revisó: Marcos Jaher Parra Oviedo – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Archibaldo José Villanueva Perruelo Superintendente Delegado para el Registro (E)  
Patricia García Díaz - Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras (E)  
María Victoria Álvarez Bullos, Asesora Despacho Superintendente

PGD/ACMR/MCRF/CGD